

le combene. Para que no le sea perjuicio de
ara qual quier determinacion que se hiciera
de lo que se en compare sobre lo que antes y
suplica al Sr. Obispo de com. se conforme
en su auto con este su parecer y mande a qual
quiera de los presentes escribano lo que se oviere
de este su voto y acuerdo que asi con su continuacion se
ejecutara para usar de el donde le combenga.

Enrrodo de cau. Enrrodo el Sr. D. Joseph Maria Forman de Vivero
Enrrodo de cau. Enrrodo el Sr. D. Juan Garcia Campes
Enrrodo de cau. Enrrodo el Sr. D. Leandro Garcia Argüeso Verdones
Enrrodo de cau. Enrrodo el Sr. D. Pedro Zabuga Verdones

Entendida esta ciudad de la Proposicion hecha
por el Sr. D. Joseph Garcia Argüeso que qualquien
de los presentes escribanos notificasen al escribano nombrado
para el efecto de escambiera en este presente año y fin de la
escadencia en un libro donde conste el rescate que sea
muyto en la mesa de Abad Mayo y junio con nota de juramentado
en que expresen ser dho libro de la dha quenta y racion y de ellos formaran
serm. del rescate que fuere el que se hubiere
muyto y racion de su venta el que mas se
acerta a la ciudad. En el primer Ayuntamiento que se
traxere y publica la ciudad al Sr. Obispo de com. que
que por su auto asilo m. Entendida por dho
Sr. Obispo de com. haciendo visto el acuerdo que esta ciudad
de Joseph Garcia Argüeso de cañeros y machanos
mando se execute el dho acuerdo y el serm.
pedido y el Sr. D. Joseph teniente de su escoba
Entendida esta ciudad de que la venta de uno por
ciencia adquisicion concedida y la Laguna de com.
que sale de la hacienda de D. Juan de Baza Priete
a quedado en Miguel Jimenez como mayora
por en veinte y ocho mil seiscientos y ochenta

